

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-04-2024. A Despacho el presente Amparo de Pobreza, presentado virtualmente para resolver sobre su admisión.  
A DESPACHO,



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 804

Radicado: 170014003002-2024-00244-00

Proceso: AMPARO DE POBREZA

Solicitante: OLGA LUCIA OSPINA ZULUAGA

Entra el Despacho a decidir con respecto a la solicitud allegada por la señora OLGA LUCIA OSPINA ZULUAGA mayor de edad y vecino de esta localidad, en escrito que antecede, mediante el cual solicita se le conceda el beneficio de AMPARO DE POBREZA para que le inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso REINVINDICATORIO contra MARTHA LOPEZ.

Expresa bajo la gravedad de juramento que la solicitud la hace porque carece de los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos que le implica contratar los servicios de un profesional del derecho para este tipo de acciones, sin menoscabo de los recursos para su congrua subsistencia.

Dispone el artículo 151 del Código General del Proceso

*"Procedencia. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quien por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso".*

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO POR POBRE a la señora OLGA LUCIA OSPINA ZULUAGA según solicitud extraprocesal elevada, nombrando apoderado de oficio a fin de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación proceso REINVINDICATORIO contra MARTHA LOPEZ.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al abogado:

Dr. MIGUEL ÁNGEL CARMONA FRANCO

[miguelangelcf1995@gmail.com](mailto:miguelangelcf1995@gmail.com)

Carrera 24 # 21-52, Edificio Andino, Oficina 2B de la ciudad de Manizales, Celular: 313-506-7168.

Se le notificará por correo electrónico, con la ADVERTENCIA que el cargo de apoderado será de forzosa aceptación salvo justificación aceptada y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la designación y si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de todas las listas en la que sea requisito ser abogado y sancionado con cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario